

AÑO XXXIV

NUM. 41

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 11 de Octubre de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61
TETUÁN

SE PUBLICA LOS VIERNES

S U M A R I O

Páginas

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso. —Canje de títulos del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos amortizable 4%, 1928	1149
--	------

Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de S. E. e Alto Comisario, de 4 de Octubre de 1946, por la que se decreta el cese en el cargo de Delegado de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, de Don Tomás García Figueras	1150
---	------

Otra de 28 de Septiembre de 1946, por la que se dan normas para la cancelación de notas de sanciones que consten en los expedientes personales de los Funcionarios	1150
---	------

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 28 de Septiembre de 1946, por el que se pone en vigor la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, relativa a la cancelación de notas de sanciones en los expedientes personales de los Funcionarios	1152
--	------

Otro de 28 de Septiembre de 1946 por el que se modifican determinados tipos en las tarifas del impuesto de consumo, y fabricación de alcoholos y sus compuestos y autorizando el sistema de devoluciones del mismo para los productos alcoholicos dedicados a la exportación	1153
---	------

Otro de 28 de Septiembre de 1946, por el que se aprueba a subasta del Pesquero de Almadraba "Jolot" y adjudicando su explotación a Don Francisco Crespo Manzanares ...	1155
---	------

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES, relativos a Personal	1156
--	------

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 28 de septiembre de 1946, por el que se conceden a la Junta de Servicios Municipales de Acazarquivir, créditos por valor de 412.000,00 pesetas	1157
---	------

Otro de 6 de Octubre de 1946, por el que se concede a la Junta Local Consultiva de Zeluán, créditos por valor de 15.224,61 pesetas	1159
---	------

Otro de 23 de Agosto de 1946, por el que se nombra a los Señores que han de constituir el Consejo Comuna Israelita de Te-tuán	1161
Otro de 6 de Septiembre de 1946, por el que se dispone la baja del Cateb del Caid de Mazuza (Quert), Sid Maimun Ben Haddu Ben el Hach Mehdi	1161
Otro de 6 de Septiembre de 1946, por el que se autoriza para las funciones de Aadel de Primera Categoría, a Mohammed Ben Mohammed Ezecti	1162
Otro de 7 de Septiembre de 1946, por el que se autoriza para las funciones de Aadel de Segunda Categoría, a Si El Aalami Ben Alf Ben Mohammed El Gomari	1162
Otro de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Uarrac (Beni Said-Yebala), a Si Mohammed Ben Abdesselam E Bacali	1163
Otro de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Beni Yel-la (Beni Siad-Yeba'a), a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Marzoc	1163
Otro de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Azaró (Beni Ulíchec-Qu rt), a Si Mohammed Ben Mohammed Ainduch	1164
Otro de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Busera (Chauen), a Si El Aalami Ben Si Abderrahaman Ben Tahami Barhon Aarab ...	1164
Otro de 20 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Cateb del Caid de Beni Chicar (Quert), a Si Mohammed Ben Ahmed Cadiri	1164
Otro de 20 de Septiembre de 1946, por el que se inhabilita definitivamente para el ejercicio de la profesión de Aadel, a Sid Mohammed Ben Ahmed Ben Salah ...	1165
Otro de 20 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Mechauri del Bajá de Villa Nador (Quert) a Mohammed Ben E Hach Ahmed Ben E Hach Abdelcader Ech-Chicri Abduni	1165
Otro de 28 de Septiembre de 1946, por el que se reconoce a los Mocademin que se relacionan, de la Mejoría Armada, los quinquenios que se expresan ...	1166
Otro de 28 de Septiembre de 1946, por el que se conceden a los Mocademin que se relacionan, de la Mejoría Armada, los quinquenios que se expresan ...	1168

Otro de 28 de Septiembre de 1946, por el que se conceden a los Mocademin que se relacionan, de la Mejoría Armada, los quinquenios que se expresan ...	1170
---	------

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 30 de Septiembre de 1946, por el que se dictan normas para aplicación del Dahir de 22 de Febrero de 1946 sobre participación del capital marroquí en las Sociedades anónimas que se constituyan en esta Zona de Protectorado ...	1172
Otro de 2 de Octubre de 1946, por el que se anuncia el deslinde de la finca urbana número 284 de Tetuán, de 180 metros cuadrados ...	1174

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial de 28 de Septiembre de 1946, por el que se reconoce a los Caides y Muacemin de las Fuerzas Jalifianas que se relacionan, los quinquenios que se expresan ...	1175
Otro de 28 de Septiembre de 1946, por el que se reconoce a los Caides, Muacemin y Mocademin de las Fuerzas Jalifianas que se relacionan, los quinquenios que se expresan ...	1179

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal. —Acuerdos relativos a Personal ...	1187
Anuncio de concurso para la obtención del Diploma de Taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo ...	1187
Aviso del resultado de los exámenes para obtención de Diploma de Taquigrafía para servicios burocráticos ...	1188
Aviso del resultado del concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de Almacén de los Servicios de Aduanas de la Zona ...	1188
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de Personal. —Índice de disposiciones referentes a personal ...	1189

Anexo al número 41

Registro de Inmuebles ...	617
Administración de Justicia. —Edictos ...	619
Cédulas de notificación ...	620
Requisitorias ...	620

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de Montes. —Anuncio de subasta de Pesca de angulas en el Lucus ...	1189
--	------

BOLETIN OFICIAL DE LA Zona de Protectorado Español en Marruecos

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

AVISO

Canje de Títulos del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos amortizable 4 %. 1928

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1945 y 27 de mayo de 1946, se hace público que a partir del día dos del próximo octubre, se admitirá en la Dirección General de Marruecos y Colonias para proceder a su canje, la presentación de títulos debidamente facturados, del Empréstito del Majzen del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 %., 1928.

Los impresos de facturas serán facilitados en las oficinas de esta Dirección General. Dentro de cada factura deberán incluirse exclusivamente título de una sola serie, cuidando, además, de relacionar separadamente en facturas distintas, aun cuando sean de la misma serie, los títulos que procedan de cada una de las emisiones 5 y 6 % antiguas.

Cuando dentro de una misma factura se comprendan títulos pertenecientes a varios propietarios, se pondrá especial cuidado en determinar exactamente la correlación entre los títulos reseñados y sus respectivos propietarios. El presentador de la factura, una vez verificado el canje y recibidos los nuevos valores, deberá inexcusablemente poner a disposición de cada propietario, precisamente, los títulos que corresponda a la numeración expresada por esta Dirección General en el índice que se entregará junto con los nuevos valores. El presentador es responsable de todos los perjuicios que se occasionen con motivo de inexactitudes o errores que cometa en ambas operaciones.

En el acto de presentación de los títulos facturados será entregado un resguardo provisional a canjear por el definitivo, transcurridos ocho días de la presentación.

La entrega a los interesados de los títulos canjeados contra devolución del resguardo definitivo, se hará acompañada de un índice, donde se relacionarán los títulos nuevos.

La presentación de títulos al canje por parte de particulares podrá realizarse en cualquier día a partir de la fecha antes indicada.

Los Bancos habrán de ponerse en contacto con la Dirección General de Marruecos y Colonias para establecer un turno de presentación evitándose la acumulación y subsiguientes perjuicios, que pudieran derivarse de la inmovilización de los valores.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Director General de Marruecos y Colonias, P. D. **Antonio Ochoa.**



Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

**DECRETANDO EL CESE EN EL CARGO DE DELEGADO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO,
DE DON TOMAS GARCIA FIGUERAS**

Visto el decreto de S. E. el Jefe del Estado de fecha 21 de septiembre del año actuante, he dispuesto el cese de Don Tomás García Figueras, en el cargo que desempeñaba de Delegado de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, dándole las gracias por los servicios prestados.

Dado en Tefuán a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**



Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

dando normas para la cancelación de notas de sanciones que consten en los expedientes personales de los funcionarios:

Vista la conveniencia de cancelar las notas desfavorables y las sanciones que consten en los expedientes personales de los funcionarios

cuando éstos hayan observado durante cierto tiempo después de la sanción una conducta intachable, venimos en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º.—Los funcionarios que hubiesen sido sancionados en virtud de expediente administrativo con a guna de las correcciones que reglamentariamente se les puede imponer, podrán obtener la cancelación de la nota en que conste dicha corrección en su expediente personal, siempre que no hubiesen sido sancionados más de cuatro veces por faltas distintas o más de dos veces por faltas que merezcan la misma denominación en el Estatuto General de Personal.

Artículo 2.º.—Para la cancelación de la nota en el expediente personal, es preciso que hayan transcurrido, desde que se impuso la sanción, los plazos siguientes:

Si la corrección fué de represión, privada o pública, el plazo de un año.

Multa de 1 a 15 días de haber, el plazo de 2 años.

Si es de suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año, el plazo de 4 años.

Para la cancelación de la segunda sanción, por cometer la misma falta, los plazos serán dobles de los antes señalados.

Artículo 3.º.—Para la cancelación de la nota, se precisa acuerdo de la Atla Comisaría, previa la tramitación del oportuno expediente.

Este expediente se iniciará por petición del interesado o bien a propuesta de la Sección de Personal de la Delegación General, cuando se recamen antecedentes de algún funcionario y hayan transcurrido los plazos que se señalan en el apartado anterior.

El expediente se comprenderá: de instancia del interesado o propuesta de la Sección de Personal de la Delegación General; certificado de esta misma Sección en el que se haga constar el transcurso de los plazos señalados en el artículo segundo sin que haya sido sancionado nuevamente el funcionario; informe de Jefe inmediato del funcionario y del Delegado a cuyas órdenes preste servicio. En virtud de todos estos antecedentes la Atla Comisaría resolverá si procede o no la cancelación de la nota.

Artículo 4.º.—De las notas que se hayan cancelado no se podrán dar noticia a guna en cuantos informes se expidan por la Sección de Personal.

Artículo 5.º.—En caso de que un funcionario vuelva a ser sancionado recobrarán su eficacia las notas desfavorable canceladas que consten en su expediente, en tanto no vuelva a ser cancelada la última sanción impuesta.

Artículo 6.º.—Cuando se trate de cancelar varias notas, los plazos de artículo 2.º se acumularán a partir de la primera sanción.

En todo caso para la cancelación de varias notas será condición precisa que a partir de la última se haya cumplido el plazo que para su cancelación previene el artículo 2º.

Artículo 7º—Esta disposición tendrá carácter retroactivo y los plazos del artículo 2º se contarán desde que se impuso la sanción.

Artículo 8º—No hay plazo de prescripción para pedir la cancelación de notas y en consecuencia se podrán solicitar en cualquier tiempo con tal que hayan transcurrido los plazos reglamentarios.

Dado en Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—**José Enrique Varela.**

Administración Pública del Protectorado

DAHIR poniendo en vigor la ordenanza de S. E. el Alto Comisario relativa a la cancelación de notas de sanciones en los expedientes personales de los funcionarios

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalfiana, debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Se pone en vigor para todo cuanto pueda afectar a la Administración Majzeniana, las disposiciones contenidas en la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de esta fecha que regula la cancelación de las notas de sanciones en los expedientes personales de los funcionarios de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).

Visto, el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai e Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor la ordenanza de S. E. el Alto Comisario, sobre la cancelación de notas de sanciones en los expedientes personales de los funcionarios.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 28 de Septiembre de 1946. — El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIRI modificando determinados tipos de tarifas del impuesto de consumo, y fabricación de alcoholos y sus compuestos y autorizando el sistema de devoluciones del mismo para los productos alcohólicos dedicados a la exportación

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jálifa Muái el Hasán)

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de modificar determinados tipos de la vigente tarifa de impuesto de consumo y fabricación de alcoholos y sus compuestos, señalando otros que se hallen en consonancia con la naturaleza y valor de los productos, de todo lo cual se han de derivar los siguientes beneficios para el Tesoro del Majzen, y.

Vista igualmente la conveniencia, en favor de la industria y del trabajo del país de establecer un régimen de devoluciones de dicho impuesto para las expediciones de los productos originarios de mismo cuando se dediquen a la exportación.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Primero: El alcohol etílico en todas sus formas se gravará con un impuesto de consumo que se entenderá devengado: para el procedente del extranjero, desde el momento de su despacho por la Aduana, y para el de producción en la Zona desde el momento de ser fabricado, pudiendo diferirse el pago de este último hasta que se extraiga de la fábrica.

Artículo Segundo.—El impuesto se percibirá con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Importación de extranjero de alcoholos, aguardientes, licores, perfumería, alcohólica y en general todos los productos que contengan alcohol, excepto el alcohol desnaturalizado Ptas. 300,00 Hl.

b) Alcohol fabricado en la Zona, excepto el desnaturalizado Ptas. 150,00 Hl.

c) Alcohol desnaturalizado Ptas. 50,00 Hl.

Estos impuestos se liquidarán por volumen real de líquido, quedando exentos de los mismos aquellos productos en que la proporción en volumen del alcohol que entre en su composición no exceda del diez por ciento.

Artículo tercero.—La fabricación de aguardientes compuestos y licores en la Zona, estará sujeta a pago de una patente por el concepto de impuesto de alcoholes, y por lo tanto independiente de las que por los restantes motivos tributarios hayan de satisfacerse, que se considerarán divididos en las siguientes clases:

1.º.—De 4.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación de 10.001 a 20.000 litros de productos al año.

2.º.—De 2.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación de 5.001 a 10.000 litros de productos al año.

3.º.—De 1.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación hasta 5.000 litros de productos al año.

Estas patentes estarán sujetas a rectificación si el total de productos que anualmente pongan en circulación el industrial es superior a tipo a que aquellos corresponda.

Si el hacer la rectificación de patentes resultare que alguna fábrica ha puesto en circulación más de 20.000 litros de productos al año, se liquidará como suplemento de la clase primera la cuota de 10 pesetas por hectólitro.

Artículo cuarto.—El impuesto especial de consumos de anítol y demás esencias empleadas en la preparación de aguardientes compuestos y licores queda fijado en un 25 por ciento ad valorem.

Artículo quinto.—Los aguardientes o alcoholes neutros, los aguardientes compuestos, los alcoholes desnaturalizados, los licores y en general todos los productos alcohólicos preparados en la Zona y en los que el alcohol que entre en su composición haya sido obtenido en el país, tendrán derecho, cuando se exporten al extranjero, a la devolución del impuesto señalado en la tarifa del artículo segundo, de presente Dahir, tomando como base para fijar la suma a devolver, la equivalencia en alcohol de 95.º centesimales y señalándose la cuota de devolución por litro de éste, siendo preciso para concederla que la cantidad de alcohol de 95 grados resultante no sea inferior a 10 litros.

Artículo sexto.—Todo lo concerniente a la gestión y administración de este impuesto, régimen de fiscalización a que hayan de sujetarse en cada caso los establecimientos dedicados a la Industria y Comercio de esta clase de productos, determinando los que puedan autorizarse o los que no convengan autorizar, tanto por razones de su emplazamiento como de las operaciones industriales que se pretendan realizar o por cualquier otra conveniencia fiscal; fijación de las normas precisas para la efectividad del régimen de devoluciones del impuesto que antes queda establecido, y en suma, el señalamiento de toda clase de prevenciones y preceptos para la mayor eficacia del presente Dahir, y demás disposiciones vigentes en la materia, corresponderá a los Servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda de esta Zona.

Artículo 7º.—Tanto el establecimiento de nuevas industrias de alcoholes y sus productos como la confirmación de las existentes, será acordado por Decreto Visirial conforme al Reglamento de 26 de febrero de 1943, en el que se expresará el sometimiento de las mismas a cuantas normas de carácter fiscal se tengan establecidas o se establezcan por el Servicio de Aduanas.

Artículo octavo.—Continúa subsistente el régimen de precintos de alcoholes y sellos de perfumería para los productos envasados actualmente en vigor.

Artículo noveno.—Queda suprimido el impuesto especial ad valorem que gravaba la importación de la perfumería alcohólica, que se sustituye por el específico que se establece en el apartado a) del Artículo Segundo del presente Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extraimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando determinados tipos de la tarifa del impuesto de consumo y fabricación de alcoholes y sus compuestos y autorizando el sistema de devoluciones del mismo para los productos alcohólicos dedicados a la exportación.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 28 de Septiembre de 1946.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR aprobando la subasta de Pesquero de Almadraba "Jolot" y adjudicando su explotación a Don Francisco Crespo Manzanares

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Altura Imperial Jalifiana.

Visto el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de Junio de 1933, y a tenor de lo que dispone el artículo 32 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Que haciendo aplicación del artículo 32 del Reglamento para el régimen de pesca con el arte denominado almadraba, de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada en el 24 de Agosto del año en curso, en la Intervención Principal de Marina, para

en usufructo del pesquero denominado "Jolot", emplazado en aguas de Larache y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, publicado en el Boletín Oficial de la Zona, número 21, de 24 de mayo de 1946, y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a Don Francisco Crespo Manzanares, por el término de 20 años, improporrogables, con estricta sujeción a las disposiciones del citado reglamento mediante el pago al Majzen de ciento trece mil doscientas cincuenta pesetas anuales, en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención Principal de Marina la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34 párrafo 3º, que consistirá en una suma igual al cánón anual, en que se otorga, y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento de la concesión, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba a cuyo efecto en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos, el cual radicará en la Intervención Principal de Marina.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jaiifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del Pesquero de Almadraba "Jolot" y adjudicando su explotación a Don Francisco Crespo Manzanares.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

Dilegación General

DECRETO VISIRIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, por aplicación de lo preceptuado en preceptado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona Don LUIS APARICIO POLO.

DECRETO VISIRIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo preceptado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona Sid HAMMU BEN MOHAMMED MORABET.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL, concediendo a la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, créditos por valor de 412.000,00 pesetas

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir en sesión celebrada en fecha 24 de julio pasado, en que se aprobaron expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios a su presupuesto Ordinario vigente.

Visto, asimismo, que en los expedientes mencionados se han observado las formalidades legales.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo primero: Se conceden al Presupuesto Ordinario de Gastos vigente en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, créditos por un total de cuatrocientas doce mil pesetas, para los créditos extraordinarios y suplementos que a continuación se relacionan, imputables a las consignaciones de dicho Presupuesto que también se expresan:

Cap.	Art.	Part. ^a	CONCEPTO	Pesetas Cts.
SUPLEMENTOS DE CREDITO:				
I	1	1. ^a	Aportación al Montepío de Funcionarios ...	38.250'00
	3	4. ^a	Suscripciones a periódicos y revistas	1.000'00
		4. ^a	Para publicación de anuncios	1.000'00
	8	1. ^a	Para los quinquenos reconocidos y que se reconozcan ;	2.500'00
	9	1. ^a	Para alquiler de la oficina del Bajalato	600.00
		2. ^a	Para alquiler de cuadras	300'00
II	U	5. ^a	Haberes de un chofer: S=300 y G=300 ptas.	600'00
III	1	6. ^a	Haberes de dos Guardias Urbanos de 2. ^a , a 2.500 y 2.500 pesetas cada uno	10.000'00
	2	1. ^a	Haberes de un bombero a 250 y 250 ptas. ...	500.00
IV	1	1. ^a	Gastos de alumbrado público	12.500'00
		3. ^a	Adquisición de lámparas	7.500'00
	2	1. ^a	Haberes de un veterinario: S=2.400 y G=2400	4.800'00
	4	5. ^a	Para material de los mercados	5.000'00
	5	1. ^a	Gastos de recogida de perros	500'00
VI	1	2. ^a	Haberes de un Secretario, gratificación ...	2.880'00

	4. ^a	Haberés de un Interventor de Fondos, a gratificación	1.680'00
2	1. ^a	Haberés de un Oficial 1. ^o S=6.000 y G=6.000 pesetas (nueve meses)	9.000'00
	2. ^a	Haberés a un Oficial 2. ^o S=5.000 y G=5.000 pesetas (nueve meses)	7.500'00
	3. ^a	Haberés de un Oficial 3. ^o S=4.000 y G=4.000 pesetas (seis meses) /...	4.000'00
	4. ^a	Haberés de tres Auxiliares 1. ^o ; S=3.500 y G=3.500 (nueve meses cada uno)	15.750'00
3	1. ^a	Haberés de un Jefe de Negociado de 3. ^a , S=7.200 (8 meses) y G=7.200	9.600'00
		Haberés de un Jefe de Negociado de 3. ^a , diferencia gratificación	720'00
VII	6	2. ^a Material de oficina	19.117'65
	1	2. ^a Material servicio agua	20.000'00
	2	2. ^a Jornales de barrenderos	25.000'00
	3	3. ^a Sueldo de un chofer de 2. ^a , a 291'66 y 291'66 pesetas	583'32
	4. ^a	Para alimentación de ganado	8.000'00
	6. ^a	Para gastos del camión de limpieza pública	5.000'00
VIII	1	1. ^a Negociado Local de A. B. S.	14.000'00
	2	1. ^a Cuota de cooperación por servicios sanitarios	46.143'60
X	3	2. ^a Haberes personal servicios jardines	5.000'00
XI	U	1. ^a Para gastos de festejos locales	5.000'00
XIII	U	1. ^a Para gastos imprevistos	2.367'89

CREDITOS ESTRAORDINARIOS:

I	12	2. ^a Para formalizar los pagos hechos a la liquidación del Servicio de Recaudación de Tasa Urbana	23.527'54
VI	6	10. ^a Para pago del quince por ciento de aumento transitorio al personal	96.480'00
VII	2	7. ^a Un Capataz para el servicio de limpieza, a 2.500 y 2.500 pesetas	5.000'00
IX	2	5. ^a Para alquiler de local de la biblioteca	600'00
		IMPORTAN LOS CREDITOS RELACIONADOS	412.000'00

Artículo segundo: El importe de los créditos anteriormente relacionados, se detrae:

a) Transferencias:

III	1	5. ^a Haberes de un Guardia Urbano de 1. ^a	5.500'00
		10. ^a Jornales personal vigilancia nocturna	5.000'00

V	1	1. ^a	Haberes de un Gateb del Almotacenazgo	2.400'00
		5. ^a	De gratificación a un Chej Nualas	700'00
VI	1	1. ^a	Haberes de un Secretario del Cuerpo Nacional	23.400'00
	2	5. ^a	Haberes de Auxiliares de 2. ^a	42.000'00
	5	3. ^a	Haberes de un ciclista	450'00
IX	1	1. ^a	Haberes Auxiliar servicio Biblioteca	2.000'00
b) Del exceso de ingresos:				
			Existe sobre lo consignado un rendimiento en más en los derechos de zocos, al adjudicarse el arrendamiento de su cobranza, de	86.394'52
			De exceso de ingresos sobre lo consignado en el Capítulo VII, artículo 1, partida 1. ^a : Arbitrio sobre artículo destinados al consumo	6.614'42
c) Del sobrante de Ejercicios anteriores:				
			De la suma de 508.497'95 pesetas que como superávit acusa la Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1945	237.541'06
			Suma igual	412.000'00

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de septiembre de 1946).—Por El Gran Visir: El Encargado del Despacho, Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de septiembre de 1946.—El Delegado General, Alfredo Gelera.

DECRETO VISIRIAL concediendo a la Junta Local Consultiva de Zeluán, crédito por valor de 15.224,61 pesetas

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Zeluán, en sesión celebrada el día 14 de agosto último, en que se aprobó el expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario vigente;

Visto, asimismo, que en el expediente incoado se han observado las formalidades legales,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se conceden al Presupuesto Ordinario de Gastos

vigente en la Junta Local Consultiva de Zeluán, créditos por un total de quince mil doscientas veinticuatro pesetas con sesenta y un céntimos, para los créditos extraordinarios y suplementos que a continuación se relacionan, imputables a las consignaciones de dicho Presupuesto que también se expresan:

Cap.	Art.	Part.	CONCEPTO	Pesetas Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:				
VI	2	4. ^a	Para abonar el 15 % de aumento transitorio concedido a personal de esta Junta	3.930,00
VIII	1	4. ^a	Cuota de cooperación de esta Junta por servicios sanitarios	5.250,00
SUPLEMENTOS DE CREDITO:				
I	2	1. ^a	Para pago de los intereses del crédito concertado con la Caja Gral. de Crédito	3.564,25
II	U	2. ^a	Representación del Almotacén	645'00
		3. ^a	Gasto de viajes oficiales, recepciones y cualesquier otros de naturaleza análoga	1.000,00
XIII	U	4. ^a	Para los gastos imprevistos que durante este Ejercicio se ocasionen	835,36
Suman los créditos relacionados				15.224,61

Artículo segundo: El importe de los créditos anteriormente relacionados, se detrae:

	Ptas. Cts.
a) Del menor gasto del Cap. IV, art. 4. ^o , partida 1. ^a	4.905,84
b) Del remanente que acusa la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1945	10.318,77
Suma igual ...	15.224,61

Y los que esto señeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Caada de 1945 (correspondiente al 2 de Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando a los señores que han de constituir el Consejo Comunal Israelita de Tetuán

Loor a Dios único;

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 de Octubre de 1940) publicado en el Boletín Oficial, número 36 de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal Israelita de Tetuán, a los siguientes señores:

Don Jacob S. Tanyir Cohen
 Don Saomón Benayal
 Don Jacinto Gabizón Benhamú
 Don Elías A. Coriat Cohen
 Don Mehanem M. Benatar Bentola
 Don Abraham Benolo
 Don Alberto M. Benatar Hachuey
 Don Isaac R. Benarroch Barchijón
 Don Emilio I. Nahon Benchiquito.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 23 de Agosto de 1946).—Por el Gran Visir; El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Cateb del Caid de Mazuza (Quert), Sid Maimun Ben Haddú Ben el Hach Mehdi

Loor a Dios único;

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Maimun Ben Haddú Ben El Hach Mehdi en el cargo de Cateb del Caid de la cabila de Mazuza (Quert), con efectos administrativos de treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Chual de 1365 (correspondiente al 6 de septiembre de 1946).—Por el Gran Visir; El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 6 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para las funciones de Aadel de Primera Clase, a Mohammed Ben Mohammed Ezecti

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadil y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed Ezecti, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Iteft (Rif), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

A 10 de Chual de 1365 (correspondiente al 6 de septiembre de 1946).

—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 6 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para las funciones de Aadel de Segunda Clase, a Si El Aalami Ben Ali Ben Mohammed El Gomari

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadil y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si el Aalami Ben Ali Ben Mohammed El Gomari, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Iteft (Rif), y clasificado en la segunda categoría; es-

tando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chual de 1365 (correspondiente al 7 de septiembre de 1946).

—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-Tetuán, 7 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Chej de la Fracción de Uarrac (Beni Said-Yebala), a Si Mohammed Ben Abd selam El Bacali

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Uarrac de la cabilá de Beni Said del Territorio de Yebala a Si Mohammed Ben Abd selam El Bacali.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Chej de la Fracción de Yel-la (Beni Siat-Yebala), a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Marzoc

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Ye'-la de la cabilá de Beni Siat del Territorio de Yebala a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Marzoc.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Chej de la Fracción de Azaró (Beni Ulichec-Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Ainduch

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Azaró de la cabila de Beni Ulichec del Territorio del Quert a Si Mohammed Ben Mohammed Ainduch.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Busera, (Chauen), a Si El Aalami Ben Abderrahaman Ben Tahami Barhon Aarab

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Busera (Chauen) a Si El Aalami Ben Si Abderrahaman Ben Tahami Barhon Aarab, con efectos administrativos de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Cateb del Caid de Beni Chicár (Quert), a Si Mohammed Ben Ahmed Gadlri

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de la cabila de Beni Chicár (Quert), a Si Mohammed

Ben Ahmed Cadiri, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chual de 1365 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL inhabilitando definitivamente para el ejercicio de la profesión de Aadel, a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Salah

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de octubre de 1935) publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 del mencionado mes de octubre, página 1.378, hemos venido en disponer que Si Mohammed Ben Ahmed Ben Salah, aadel adscrito a la mahcama de la cabilla de Metiua (Chauen) quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Chual de 1365 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Mechauri del Bajá de Villa Nador, (Quert), a Mohammed Ben el Hach Ahmed Ben el Hach Abdalcader Et-Chicri Et-Abduni

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mechauri del Bajá de Villa Nador (Quert), a Si Mohammed Ben El Hach Ahmed Ben el Hach Abdalcader Et-Chicri Et-Abduni, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chual de 1365 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL concediendo a los Mocademin que se relacionan, de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro eevado escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora que,

Decretamos:

La concesión a los Mocademin de la Mejasnía Armada que a continuación se relacionan, de los quinquenios que se consignan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946), publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 26 del mencionado año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Nº

NOMBRES

Años para efectos de Cantidad que se le propone y fecha
quinquenios a partir en que debe empezar al percibo Observaciones
primera revisión de la misma.

Empleo	Mocaden	Pesetas	Dia	Mes	Año
Id.	16	Abselan Ben Had-du ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	22	Hamed Ben Radi ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	24	Abdeigafu Ben Mohamed ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	26	Mohamed Ben Hamed Quindafi ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	29	Mohamed Ben Ali Leteffe ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	33	Bergel Ben Amar Embark ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	50	Ali Ben Mohamed Zakusti ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	51	Hamed Ben Ali Joldi ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	52	Abssean Ben Mohamed Hassani ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	54	Ahamed Ben Mehdi Sian ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	56	Amar Ben Amar Dukali ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	64	Hamed Ben Laarbi Izmaxin ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	364	Hamed Ben Mohamed Zahaman ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	365	Buyenà Ben Ali Esboy ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	862	Mohamed Ben Hadolu Bagdadí ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	1117	Mohamed Ben Ali Mestasi ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	1395	Mehayut Ben Vilati ...	15	1.500	1.º Enero 1946
Id.	1402	Hamido Ben Mohamed Tetuani ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	1416	Muley Hamed Abselan ...	5	500	1.º Enero 1946
Id.	1785	Mohamed Ben Mohamed Maimuni ...	5	500	1.º Enero 1946

DECRETO VISIRIAL reconociendo a los Mocademin que se relacionan, de la Mejaznía Armada, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, que venimos en Disponer:

Que se concede a los Mocademin de la Mejaznía Armada que a continuación se relacionan, los quinquenios, que se consignan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (Correspondiente al 18 de Junio de 1946), publicado en el B. O. de la Zona número 26 del mencionado año:

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—E. Delegado General, **Alfredo Galera.**

Observaciones

Años para cretros de
quinquenios a partir
primera revista de
Mocaden

Empleo	N.º	NOMBRES	Cantidad que se le propone y fecha en que debe empezar al percibo de la misma.			Mes	Año
			Mes	Día	Pesetas		
Mocaden	31	Chaid Ben Mohamed Urriag i	20	2.000	1.º	Enero	1946
Id.	32	Mohamed Ben Ali Tensamani	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	633	Hamido Ben Mohamed Urriag i	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	635	Ali Ben Amar Ahmari	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	639	Mohamed Ben Had-du Arranz	20	2.000	1.º	Enero	1946
Id.	640	Buzian Ben Tieb	20	2.000	1.º	Enero	1946
Id.	645	Abselan Ben Mohamed	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	646	Hamed Ben Amar Ben Ali	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	649	Had-du Ben Mohamed	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	651	Hamed Ben Mohamed Urriag i	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	657	Abdelkader Ben Mohamed	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	663	Mohamed Ben Abdelkader Ben Had-du	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	666	Mohamed Ben Lahsen Hayani	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	674	Mohamed Ben Yahia Mohamed	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	676	Hamed Ben Mesaoud	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	677	Abdelkader Ben Aiad	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	872	Butahar Ben Ham-mu Se ami	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	1094	E Arusji Ben Mohamed El Morabet	15	1.500	1.º	Enero	1946
Id.	1097	Mimun Ben Mohamed Si Mohamed	20	2.000	1.º	Enero	1946
Id.	1128	Mohamed Ben Ham-mu Duduh	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	1129	Abderrahman Ben Mustafa	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	1133	Mohamed Ben Mimun	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	1773	Ham-mu Ben Mohamed Chaib	5	500	1.º	Enero	1946
Id.	1784	Mohamed Ben AM Duduh	5	500	1.º	Enero	1946

Tetuán, 5 de Septiembre de 1946.—El General Inspector, **Manuel Larrea.**

**DECRETO VISIRIAL concediendo a los Mocademin que se relacionan,
de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora que,

Decretamos:

La concesión a los Mocademin de la Mejasnía Armada que a continuación se relacionan de los quinquenios que se consignan, los cuales deberán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946), publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 26 del mencionado año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caáda de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Empleo N.º

Años para efectos de Cantidad que se le propone y fecha
quinquenios a partir en que debe empezar al percibo
primera revisita de la misma.

Observaciones

Mocaden	Pesetas	Día	Mes	Año
1 Hamma Ben Abse am Mesgui di ...	15	1.500	1.º	enero 1946
28 Ab Ben Mohamed e Idri ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. Mohamed Ben Abdekader Mehau ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. Mohamed Ben Mohamed Kassen ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. Muha Ben Said Ben Mohamed ...	5	500	1.º	enero 1946
id. Mohamed Ben Kaddur Hamu ...	5	500	1.º	enero 1946
id. Ahamed Ben Mohamed Ben Ali ...	5	500	1.º	enero 1946
id. El Bachir Ben Mohamed Mohamed ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. Mu'ey Ben Hamed Ben Ali Ben Abse am	15	1.500	1.º	enero 1946
634 Mohamed Ben Maati Abdeuach ...	25	2.500	1.º	enero 1946
id. Abselan Ben Mohamed Abse am ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. Abderrahaman Ben Mohamed Susi ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.130 Mohamed Ben Mohamed Amaruch ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.410 Beljai Ben Yila i Menee ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.412 Mohamed Ben Hamed Metuki ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.418 Abde kader Ben Kassen Hasnani ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.423 Mehdi Ben Madani Filali ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. 1.424 Russaid Ben Mesaoud Dukali ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. 1.553 Hamido Ben Mohamed Tetuan ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.723 Mohamed Ben Buselhan Aj ...	20	2.000	1.º	enero 1946
id. 1.767 Mohamed Ben Mohatar El Hach ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. 1.777 Hamed Ben Mohamed Si Abselan ...	15	1.500	1.º	enero 1946
id. 1.780 Hamed Ben Faryi Ben Hamed ...	5	500	1.º	enero 1946
id. 1.782 Kadur Ben A'la Hati ...	5	500	1.º	enero 1946

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL dictando normas para aplicación del Dahir de 22 de febrero de 1946, sobre participación del capital marroquí en las Sociedades anónimas que se constituyan en esta Zona de Protectorado

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 20 de Rabia de 1365 (22 de Febrero de 1946) sobre participación del capital marroquí en las Sociedades anónimas que se constituyan en esta Zona de Protectorado.

Visto el Dahir de 25 Du'hiyya 1362 (23 de Diciembre 1943), aprobando el Reglamento de organización y régimen del Registro Mercantil.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero.—Las Sociedades civiles y mercantiles de forma anónima que se constituyan en esta Zona de Protectorado y que se hallan obligadas a reservar un 25 por 100 de su capital para su suscripción por súbditos marroquíes residentes en esta Zona de Protectorado, deberán consignar expresamente tal reserva en uno de los pactos de la correspondiente escritura de constitución.

Esta obligación es igualmente exigible, en aquellos casos en que la escritura fundacional de la Compañía, al amparo del artículo 8.^º del Reglamento del Registro Mercantil, haya sido otorgada fuera de la Zona, siempre que se establezcan su domicilio social en esta Zona de Protectorado.

Los Registradores Mercantiles cuidarán expresamente de la comprobación de que estos requisitos han sido debidamente cumplimentados.

Artículo segundo.—Para la necesaria publicidad, la Compañía que trate de crearse insertará un Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, haciendo saber la cuantía de capital y el número de acciones que con arreglo a la proporción antes indicada se ponen a disposición del capital marroquí.—En el anuncio se hará constar el valor nominal de cada una de las acciones, tipo de emisión y los plazos e importe de cada uno, en que hayan de ser liberadas, caso de que no se trate de suscripción al contado.

Este anuncio se insertará también en un periódico de reconocida circulación de los que se publiquen en la capital del partido judicial en cuyo Registro Mercantil se haya de inscribir la Sociedad.—De no publicarse periódico de tal condición en alguna de las cabezas de partido podrá suplirse del siguiente modo: Las Sociedades correspondientes a

partido judicial de Larache insertarán el anuncio en un diario de Te-tuán; las de partido judicial de Villa Nador en un diario de Melilla.

Artículo tercero.—Se concede a los súbditos marroquíes residentes en esta Zona un plazo de quince días para solicitar la suscripción de acciones.—Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la aparición de Anuncio de que trate el artículo anterior en el Boletín Oficial de la Zona.

A tal efecto los interesados que deseen suscribir alguna de estas acciones reservadas se dirigirán a la Empresa, por carta certificada, concretando sus deseos.—Para mayor facilidad estas cartas se ajustarán a modelo, mediante juegos de impresos que la Delegación de Hacienda tendrá a disposición de los solicitantes en las Representaciones Regionales de dicha Delegación.—Estos juegos de impresos serán en ejemplar triplicado: el original será enviado, por carta certificada por el peticionario a la Empresa.—El segundo ejemplar quedará en poder de la Representación de Hacienda que lo remitirá a la Delegación. El tercer ejemplar lo conservará el peticionario junto con el resguardo de su depósito en Correos.

Artículo cuarto.—Recibidas en la Empresa las solicitudes contestará a los interesados por carta también certificada, comunicándole las acciones que le hayan sido adjudicadas y dándole un plazo no menor de quince días para desembolsar, el importe total de las acciones suscritas, o el primer dividendo pasivo, en el caso de que la suscripción adopte forma fraccionada.—Este desembolso será hecho precisamente mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco que la Sociedad determine y cuyo nombre y localidad serán consignados en la respuesta.

El hecho de no hacer el ingreso dentro del plazo marcado llevará aparejada la pérdida al derecho de suscripción.

Artículo quinto.—Las Sociedades darán cuenta a la Delegación de Hacienda, por medio de relación nominal debidamente totalizada, del importe del capital suscrito a tenor del derecho concedido por Dahir de 22 de Febrero de 1946.

En el caso de que las solicitudes de suscripción rebasaren el importe del 25 por 100 reservado, la adjudicación se hará mediante sorteo que aprobará la Delegación de Hacienda.

Artículo sexto.—Transcurridos los quince días a que se refiere el artículo 3.^º de esta disposición, sin que se haya presentado ninguna solicitud de suscripción de este 25 por 100 reservado, la Empresa pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda, mediante declaración jurada, y solicitará sea decretada la libre disposición de las acciones.

La Delegación de Hacienda, previa compulsa con sus propios ante-

cedentes, decretará dicha libertad, expediendo a favor de la Compañía, el correspondiente documento acreditativo que la Sociedad deberá hacer inscribir en el Registro Mercantil.

Igual procedimiento será seguido en los casos de suscripción de solo una parte de 25 por 100 reservado, para declarar libre el resto no suscrito.

Artículo séptimo.—Las acciones suscritas en utilización de estos beneficios serán precisamente nominativas e intransferibles a extranjeros.—Toda transferencia de tales documentos entre marroquieses residentes en esta Zona deberá, para ser considerada válida, ser objeto de "toma de razón" en los libros de la Sociedad y en un Registro especial que para anotar estas diligencias habrá de ser abierto en las Representaciones Regionales de Hacienda.—Ambas diligencias de toma de razón serán consignadas sobre las propias acciones.

Artículo octavo.—Los poseedores de estas acciones tendrán igual es derechos sociales que los tenedores de las restantes.

Los que esto leyeron, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Caada de 1365 (correspondiente al 30 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 30 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gajera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca urbana número 284 de Tetuán, de 180 metros cuadrados

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen, y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabiaa 1.^o de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana número 284 de Tetuán, sita en la calle Fendak Neyar, proximidades de la Mezquita Grande, de una superficie aproximada de 180 m², siendo sus límites: a frente, con Habús Lebbadi y Habús Nasar; derecha, Herederos de Abdellcrím Ben Yel-lul y Mohammed e' Josid; fondo, calle Adu y a izquierda, calle Fendak Neyar y en vuelo, con Afailal.

Las operaciones de desinde, darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de lo que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Caada de 1365 (correspondiente al 2 d Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, a 2 de Octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL reconociendo a los Caides y Muacemin de la Fuerzas Jalifianas, que se relacionan, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Grán Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa, en 12 de Junio del año 1946, y publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 25, por el que se reconoce derecho a la percepción de quinquenios a los Caides, Muacemines y Mokademines de las Fuerzas Jalifianas desde la fecha de la primera revisión administrativa como Mocadem.

Decretamos:

Que los Caides y Muacemin que figuran en las relaciones que continuación se insertan, tienen reconocido los quinquenios que en la misma se hacen constar, con las cantidades que a cada uno se le consignan, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 d Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Subinspección de Fuerzas Jaliyanas

Sección de Personal

Relación nominal de los Kaides con destino en las Unidades Jaliyanas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Kaid 1.º	Núm. del Empleo	NÚM. BRES	Cantidad que Núm. de se le reconoce.	OBSERVACIONES		1176
				quinquenios Efectos admi- que se le nistrativos 1.º acreditan	Enero 1946	
			Pesetas			
De la Mehal-la Jaliyana del Quart n.º 6						
22	Sid Abdese'lam Ben Moh Bel Ach	...	4	2.000		
49	Sid Moh Ben Abdelah Farhani	...	4	2.000		
76	Sid Hamed Ben Hammad Al-lal	...	4	2.000		
78	Sid Mohammed Ben Moh Buhus	...	4	2.000		
79	Sid Mohammed Ben Haddu Mimun	...	3	1.500		
101	Sid Aamar Ben Caddur Entaus	...	4	2.000		
102	Sid Abde'kader Ben Haddu Budunt	...	4	2.000		
108	Sid Mohammed Ben Amizzian Uriachi	...	3	1.500		
116	Sid Hamido Ben Buhayada Quebdani	...	3	1.500		
Por llevar más de 20 años de su primera revista administrativa como Mokaden.						
otro	Sid Moh Ben Abdolah Farhani	...	4	2.000		
otro	Sid Hamed Ben Hammad Al-lal	...	4	2.000		
otro	Sid Mohammed Ben Moh Buhus	...	4	2.000		
otro	Sid Mohammed Ben Haddu Mimun	...	3	1.500		
otro	Sid Aamar Ben Caddur Entaus	...	4	2.000		
otro	Sid Abde'kader Ben Haddu Budunt	...	4	2.000		
otro	Sid Mohammed Ben Amizzian Uriachi	...	3	1.500		
otro	Sid Hamido Ben Buhayada Quebdani	...	3	1.500		
Por llevar más de 20 años de su primera revista administrativa como Mokaden.						
otro	Sid Moh Ben Abdolah Farhani	...	4	2.000		
otro	Sid Hamed Ben Hammad Al-lal	...	4	2.000		
otro	Sid Mohammed Ben Moh Buhus	...	4	2.000		
otro	Sid Mohammed Ben Haddu Mimun	...	3	1.500		
otro	Sid Aamar Ben Caddur Entaus	...	4	2.000		
otro	Sid Abde'kader Ben Haddu Budunt	...	4	2.000		
otro	Sid Mohammed Ben Amizzian Uriachi	...	3	1.500		
otro	Sid Hamido Ben Buhayada Quebdani	...	3	1.500		

Tetuán, 14 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Guillermo Sindo Manso.**

Subinspección de Fuerzas Jaliñas

Sección de Personal

Relación nominal de los Mulacenes con destino en las Unidades Jaliñas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.^o de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Núm. del Empleo Escala- fon	NOMBRES	Cantidad que Núm. de se le reconoce. quinquenios Efectos admi- que se le nistrativos 1. ^o acreditan Enero 1946	OBSERVACIONES	
			Pesetas	Pesetas
8	Sid Salah Moh Yamaní	4	2.000	Por id. más de 20 años desde su primera revista administrativa como Mokaden.
11	Sid Hamed Ben Hamed	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.
26	Mohamed Ben Amar Bermo	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.
27	Sid Mustafa Ben Haddu Ben Bachir	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.
31	Sid Milud Ben Amar Esbahí	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
32	Sid El Mir Ben Mohammed Buguil	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
35	Sid Hamed Bén Hammú Quebdani	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
56	Sid Mohamed Ben Kandusí	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
61	Sid Aomar Ben Hamed Bokui	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
75	Sid Mohammed Ben Hammú Hadí	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
79	Sid Mohamed Ben Mohamed Anan	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
84	Sid Hammú Ben Mohamed Túzani Riffi	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
88	Sid Hamed Ben Be aid Cherauit	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
98	Sid Hamed Ben Abdesselam Tabsís	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.

De la Mehalla Jaliña de Melilla n.º 2

Muñacen	Núm. del Empleo Escala- fon	Cantidad que Núm. de se le reconoce. quinquenios Efectos admi- que se le nistrativos 1. ^o acreditan Enero 1946	OBSERVACIONES	
			Pesetas	Pesetas
8	Sid Salah Moh Yamaní	4	2.000	Por id. más de 20 años desde su primera revista administrativa como Mokaden.
11	Sid Hamed Ben Hamed	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.
26	Mohamed Ben Amar Bermo	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.
27	Sid Mustafa Ben Haddu Ben Bachir	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.
31	Sid Milud Ben Amar Esbahí	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
32	Sid El Mir Ben Mohammed Buguil	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
35	Sid Hamed Bén Hammú Quebdani	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
56	Sid Mohamed Ben Kandusí	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
61	Sid Aomar Ben Hamed Bokui	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
75	Sid Mohammed Ben Hammú Hadí	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
79	Sid Mohamed Ben Mohamed Anan	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
84	Sid Hammú Ben Mohamed Túzani Riffi	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
88	Sid Hamed Ben Be aid Cherauit	3	1.500	Por id. más de 15 años id. id.
98	Sid Hamed Ben Abdesselam Tabsís	4	2.000	Por id. más de 20 años id. id.

Núm. del Esca- fón	Empleo	N O M B R E S	Cantidad que se le reconoce.	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Efectos admi- nistrativos 1º Enero 1946	OBSERVACIONES
						Pesetas
Otro	99	Sid Mecqui Ben Mohamed Ben Ayiba 3	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
Otro	115	Sid Tahar Ben Mohamed Yismani 3	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
Otro	117	Sid Abdeikader Ben Amar Amaruch 3	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.

Tetuán, 11 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Guimersindo Manso.**

**DECRETO VISIRIAL reconociendo a los Caides, Muacemin y Mocademin
de las Fuerzas Jalfianas que se relacionan, los quinientos que se
expresan**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa, en 12 de Junio del año 1946, y publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 25, por el que se reconoce derecho a la percepción de quinientos a los Caides, Muacemin y Mokademin de las Fuerzas Jalfianas desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Decretamos:

Que los Caides, Muacemin y Mocademin que figuran en las relaciones que a continuación se insertan, tienen reconocidos los quinientos que en las mismas se hacen constar, con las cantidades que a cada uno se le consignan, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exalimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed E Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán á 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Subinspección de Fuerzas Jaliyanas

Sección de Personal

Relación nominal d^e los Kaides con destino en las Unidades Jaliyanas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quiñquenios, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.^o de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Núm. del Empleo	NÚM. S R E S Escala- fón	Cantidad que Núm. de se le reconoce. quiñquenios Electos admis- que se le nistrativos 1. ^o acreditan Enero 1946		Pesetas
		Cantidad que se le reconoce.	Núm. de quiñquenios que se le reconoce.	

De la Mehalta Jaliyana de Tetuán n.^o 1

Kaid 1. ^a	52	Sid Mulai Tayyub Ben Mohamed	4	2.000
Otro 2. ^a	128	Sid Chaid Ben Mohamed Unfragli	4	2.000
otro	129	Sid Abdesselam Ben Hamed Ziati	3	1.500
otro	135	Sid Abdesselam Ben Mohammed Guergui	3	1.500
otro	138	Sid Laarbi Ben Abdesselam Suisi	3	1.500

De la Mehalta Jaliyana de Melilla n.^o 2

Kaid Rahà 14	14	Sid Meydub Ben Abdesselam Muley Ali	4	2.000
Kaid 1. ^a	27	Sid Haddu Ben Amar Hammu	4	2.000
otro	36	Sid Abdellach Ben Mohamed Bachir	6	3.000
otro	54	Sid Mohamed Ben Ahmed Jaliifa Here Susi	4	2.000
otro	100	Sid Muley Hamed Mohataar	4	2.000
otro	109	Sid Bachir Ben Bumedien Haddu	4	2.000
otro	119	Sid Fakih Ben Mimun Ben Ali	4	2.000

1180
CANTIDAD QUE SE LE RECONOCE
OBSERVACIONES

Por llevar más de 20 años des-
de su primera revisita adminis-
trativa como Mokaden.
Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 15 años id. id.
Por id. id. más de 15 años id. id.
Por id. id. más de 15 años id. id.

Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 30 años id. id.
Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 20 años id. id.
Por id. id. más de 20 años id. id.

otro	140	Sid Mohtar Ben Amar Asini	1	2.000	Por id. id. más de 20 años id. id.
otro	145	Sid Laarbi Ben Mohamed Mésari	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.	
otro	148	Sid Mohamed Ben Al-Jal Mizian	4	2.000	Por id. id. más de 20 años id. id.	
otro	156	Sid Abselam Ben Buchaib Hammu	4	2.000	Por id. id. más de 20 años id. id.	
De la Mehal-la Jallifiana del Rif n.º 5								
Kaid 1. ^a	14	Sid Al-Jlux Ben Miagli	3	1.500	Por id. id. más de 45 años id. id.	
Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.								

Subinspección de Fuerzas Jaliñas

Sección de Personal

Relación nominal de los Mulacemines con destino en las Unidades Jaliñas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de la cantidad a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Empleo	Núm. del Escala- fón	Cantidad que Núm. de se le reconoce. Quinquenios Efectos admi- que se le nistrativos lº acreditan Enero 1946	Pesetas
--------	-------------------------------	--	---------

De la Mehāl-la Jaliñana de Tetuán n.º 1

Mulacén	5.	Sid Mohamed Ben Mehdi Hausi	4
otro	167	Sid Ami Ben Embare Jotri	1

De la Mehāl-la Jaliñana de Tetuán n.º 1182

otro	50	Sid Mohamed Ben Mehdi Hausi	2.000
otro		Sid Ami Ben Embare Jotri	500

De la Mehāl-la Jaliñana de Rif n.º 5

otro	33	Sid Moh el Madani Tafersiti	3
otro	50	Sid Al-la Ben Aomar Na	3
otro	83	Sid Laftade Ben Mohamed Said	3
otro	90	Sid Hamido Ben Hamur	3
otro	91	Sid Mohamed Ben Hach Boarja	3
otro	95	Sid Abde alsis Ben Mohamed Tusia	3
otro	96	Sid Mohamed Ben Said Bufrahi	3
otro	101	Sid Moh Ben Moh Tusani	3
otro	107	Sid Amar Ben Mohamed	3
otro	109	Sid Tieb Ben Mohamed Ben Al-la	3

otro	118	Sid Mumun Ben Amar Al-Hi	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	119	Sid Haddur, Mimun Chakri	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	122	Sid El Kebir Ben Mohamed	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	131	Sid Moh Ben Amar	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.
otro	141	Sid Mohamed Ben Amar Fakir	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	149	Sid Hamud Ben Mohamed Bu-bu	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	190	Sid Moh Ben Haddar	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	192	Sid Hamed Ben Amar Raho	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	193	Sid A-al Hach Ben Mohamed	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	194	Sid Aomar Ben Tufani Buya Hiami	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	195	Sid Buala Ben Buadi	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	196	Sid El Mohtar Ben Haudo	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	
otro	208	Sid Mohamed Ben Hamed Yagubi	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.	

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.

Subinspección de Fuerzas Jaliñas

Sección de Personal

Relación nominal de los Mokademes con destino en las Unidades Jaliñas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.^o de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Núm. del Escala- fón	Empleo	NOMBRES	Cantidad que Núm. de se le reconoce quinquenios Efectos admi- que se le nistrativos 1. acreditan Enero 1946	Pesetas
-------------------------------	--------	---------	---	---------

De la Mehāl-la Jaliña de Tetuán n.º 1

Mokaden	76	Hamed Ben Ali Zinati	1	500
otro	2.603	Tahami Ben Mohamed Uassani	1	500
otro	2.615	Hamed Ben Buxta Garbani	1	500
De la Mehāl-la Jaliña del Rif n.º 5				
otro	204	Hamed Ben Aixa	1	500
otro	317	Hommada Ben Hach Ben Mohand	1	500
otro	333	Mohamed Ben Al-lal	1	500
otro	656	Amar Ben Mijud Mohamed	1	500
otro	697	Mimun Ben Amar Mohatar	1	500
otro	6.301	Mohamed Ben Hadi	1	500
otro	6.419	Mohamed Ben Amret	1	500
otro	6.604	Mohamed Ben Mizzian	1	500
otro	6.835	Taieb Ben Feddal	1	500

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los Mokademines con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Núm. del Escala- ron	Empleo	N O M B R E S	q Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce	Efectos admi- nistrativos	O B S E R V A C I O N E S		
			Pesetas	Día	Mes	Año		

De la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5

Mokaden	216	Hamed Ben Mohtar Amar	1	500	1.º-3-1946	1185	Por llevar 5 años desde su pri- mera revisión administrativa.
otro	614	Hammú Ben Mohatar	1	500	1.º-3-1946		Por id. id. 5 años id.
otro	2.342	Hamed Ben Mohamed	1	500	1.º-2-1946		Por id. id. 5 años id.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Reclación nominal de los Mokademines con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Núm. del Empleo	NÓM B R E S Escala- fón	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce. Efectos admi- nistrativos	O B S E R V A C I O N E S
			Pesetas	Día Mes Año

186	De la Mehali-la Jalifiana de Tetuán n.º 1			
Mokaden 1818	Chedmi B. Abdikader Dukali ...	1	500	1.º-5-1946
otro 6529	Mohamed B. Mohamed Charkauí	1	500	1.º-6-1946
Tetuán, 23 de Agosto de 1946, —	E. Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.			

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1946, disponiendo la baja en su Cuerpo y en la Administración, por fallecimiento, y con efectos de 12 de septiembre de 1946, de Jefe de Administración de Tercera Clase de Cuerpo General Administrativo, en situación de "excedencia activa", Don GUILLERMO GONZALEZ MONTANER.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el ceso en esta Administración, por fallecimiento, con efectos de 1.^o de octubre de 1946, del Amin de las Aduanas de la Zona Si AHMED BEN MIZZIAN BEN KASSEN.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el destino con carácter forzoso, a la Delegación General de la Alta Comisaría, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, Doña JOSEFA VIT MARFIL.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el destino a los Servicios Centrales de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo Don ANGEL MORGADO LORCA, que obtiene dicha plaza con carácter voluntario.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el destino a la Delegación General de la Alta Comisaría, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo Don FRANCISCO MARTINEZ ALPANES.

ACUERDO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, y a partir del día 1.^o de mayo de 1946, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona Don JULIAN GOMEZ MOLERO.

ANUNCIO

de exámenes para la obtención del Diploma de Taquigrafía entre los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de enero de 1943 y Decreto Visiría de 12 de junio de año actual, se procederá a la realización de los exámenes previsto en ambas disposiciones para la obtención del diploma de taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que lo deseén.

Las peticiones se elevarán por conducto reglamentario a S. E. el Alto Comisario y deberán tener entrada, para ser admitidas, en la Delegación General de la Alta Comisaría, en un plazo que finalizará el 30 de noviembre próximo, especificándose en las mismas a cuál de ambas clases de diplomas opta el peticionario.

Los exámenes para la obtención de ambos diplomas se celebrarán en Tetuán en el lugar y hora que oportunamente se determina.

Tetuán, 7 de octubre de 1946.—El Delegado General, P. A., **Eduardo San Martín.**

AVISO

Como resultado de los exámenes para la obtención del diploma de Taquigrafía para servicios burocráticos entre funcionarios del Cuerpo General Administrativo, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona de 9 de agosto del año actual, ha sido declarada apta Doña JOSEFA VIT MARFIL, Auxiliar 3.^o del mencionado Cuerpo.

Tetuán, 7 de octubre de 1946.—El Delegado General, P. S., **Eduardo San Martín.**

AVISO

Para conocimiento general se hace público que el concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 33 de 16 de agosto pasado, para cubrir una plaza de Auxiliar de Almacén de los Servicios de Aduanas de la Zona, ha sido resuelto a favor de Don ANTONIO DE ARCOS MADERA, quedando en expectación de destino para cubrir las vacantes que pudiera producirse en un plazo de dos años, a partir de la publicación de este aviso en el B. O. de la Zona los Señores Don HILARIO RUBIO DE LA HOZ Y Don SALVADOR LOBATO BAREA.

Tetuán, 7 de octubre de 1946.—El Delegado General, P. A., **Eduardo San Martín.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

ÍNDICE DE DISPOSICIONES

dictadas referentes a Personal, por esta Delegación en virtud de las atribuciones que se confiere el Reglamento Provisional de 16 de Julio de 1945

Excedencias

27-9-46.—Enfermera de los S. S. de la Zona Fattuch Ben Soliman Me-saud Tuzani, excedencia voluntaria.

Tetuán, 30 de septiembre de 1946.—El Delegado,

Delegación de Economía, Industria y Comercio
SERVICIO DE MONTES

PLIEGO DE CONDICIONES

DE LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LA PESCA DE ANQUAS EN EL RÍO LUCUS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE NOVIEMBRE DE 1946 Y PRIMERO DE JUNIO DE 1951

Primer.—Será objeto de la subasta la pesca de la angula en el Río Lucus durante el período comprendido entre el primero de Noviembre de 1946 y el primero de Junio de 1951. (Período de cinco años).

Segundo.—Para tomar parte en la subasta se presentará en la Jefatura de Servicio de Montes en Tetuán o en la Oficina de este Servicio en Larache, al Secretario de la Mesa, antes de las once y media horas del día 28 de Octubre del año en curso, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones a las que se acompañarán los documentos siguientes:

A).—Documento que acredite la personalidad del licitador o quién lo represente con poder bastante.

B).—Resguardo de haber constituido una fianza de quinientas pesetas a disposición del Ilmo. Señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, en una de las Sucursales del Banco de Estado de Marruecos o en el Banco de España, para responder de los gastos de la subasta.

C).—Resguardo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas también a disposición del Ilmo. Señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, y en alguno de los Bancos citados, en el apartado anterior, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento objeto de esta subasta.

Tercera.—La apertura de proposiciones tendrá lugar en Tetuán el día 28 de Octubre del año en curso, a las doce horas en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, ante un Tribunal compuesto por el Ilmo. Señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, como Presidente, el Ingeniero Jefe del Servicio de Montes, el Mudir General de Bienes Majzen asistido por su Interventor, el Interventor Delegado de Hacienda en Economía y un funcionario administrativo que actuará como Secretario. En funciones notariales actuará el Señor Cónsul de España en Tetuán.

También en la misma fecha y hora tendrá lugar la apertura de pliegos en la Oficina del Servicio de Montes en Larache, ante un tribunal constituido por el Amin el Amac del Territorio asistido por su

Interventor, el Ingeniero de Montes de la Región Occidental y un financiario administrativo en funciones de Secretario. En funciones notariales actuará el Señor Sónsul de España en Larache.

Cuarta.—Las proposiciones para la subasta en pliego entero y reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se redactará sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

"Don natural de de nacionalidad ... con domicilio en con capacidad legal para contratar, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta para la adjudicación de la pesca de anguilas en el río Lucus durante el periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 1946 y el 1.º de junio de 1951, me comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad total de (en letra) pesetas, comprometiéndome asimismo al cumplimiento del Pliego de Condiciones que la regula en el caso de que sea adjudicada la subasta a mi favor. Fecha y firma".

Quinta.—El tipo de tasación es de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) cada época de pesca, o sea un total de 37.500 pesetas (treinta y siete mil quinientas pesetas) por todo el periodo que comprende esta subasta.

Sexta.—Los pagos del importe de la adjudicación se efectuarán, por quinceavas partes y precisamente en el primer día de los meses de noviembre, enero y marzo de los comprendidos en el periodo a que alcanza esta concesión. Estos ingresos se realizarán en la Hacienda de Majzen, al concepto de "Aprovechamientos forestales" debiendo presentar la Carta de Pago correspondiente en la Oficina del Servicio de Montes en Larache antes del dia cinco de cada mes marcado para las entregas parciales.

Séptima.—El adjudicatario está obligado a satisfacer las indemnizaciones técnicas que marca el Reglamento vigente.

Octava.—En el caso de que dos o mas proposiciones resultasen iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante un periodo de quince minutos; si al terminar subsistiese la igualdad, se verificará la adjudicación mediante sorteo.

Novena.—La falta de cumplimiento de cuaquiera de las condiciones por que se rige esta subasta dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, más las responsabilidades que corresponda, según los Reglamentos vigentes a los que queda sujeto el concesionario, así como a las demás disposiciones que se publiquen en lo sucesivo y a las instrucciones que reciba del Servicio de Montes.

Décima.—La Administración no se hace responsable de la variación de la posibilidad de pesca.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Undécima.—Será objeto de explotación las anguilas existentes en el río Lucus pudiendo efectuar la pesca en toda su extensión.

Duodecima.—Se considerará por época de pesca desde 1º de noviembre al 31 de mayo, contándose cada época por un año.

Décimotercera.—El concesionario tendrá derecho a la pesca desde el momento de la entrega y una vez aprobada ésta por la Superioridad, así como a la prioridad después de los cinco años y de acuerdo con la cantidad del mayor postor.

Décimocuarta.—Los artefactos de pesca a emplear será el sañabé de dimensiones corrientes, no pudiendo hacerlo de otra forma, a menos que, propuesto al Servicio de Montes éste lo apruebe.

Décimoquinta.—No podrá aprovechar más que anguilas y caso de extraer en las redes alguna otra clase de pesca la reintegrará inmediatamente al río.

Décimosexta.—Para la circulación y explotación de ésta pesca, el concesionario usará guías hechas y visadas por el Servicio de Montes, del modelo que éste determine, o bien ser expedidas por el citado Servicio, considerándose contrabando si no va acompañada de la citada guía.

Décimoséptima.—Todo el personal que pesque deberá ir provisto de un permiso del adjudicatario visado por el Servicio de Montes.

Décimoctava.—Los individuos autorizados para la pesca deberán exhibir éste permiso a los agentes de la Autoridad, Mejaznías y Guardias forestales y al personal del Servicio de Montes, atendiendo las indicaciones que por los mismos se les haga.

Décimonovena.—A los efectos estadísticos el adjudicatario viene obligado a dar una relación mensual de las cantidades de anguilas obtenidas.

Vigésima.—La pesca por el concesionario en tiempo de veda se castigará con la multa de quinientas pesetas y pérdida de los aparejos de pesca por primera vez, y con rescisión del contrato y pérdida de la fianza en caso de reincidencia.

Vigésimoprimera.—Se prohíbe el cortar o perturbar el curso de las aguas, el establecimiento de estacados, así como cortar el río con redes, debiendo quedar siempre libre por lo menos una tercera parte del cauce.

Tetuán, 8 de octubre de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, P. A., **Isaac Martín.**

四〇一三

CONDICIONES LEGALITATIVAS